



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22751

22/04/2025

65759

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); GARRE MURCIA, Cristóbal (GP); GARRIDO VALENZUELA, Irene (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); IBÁÑEZ HERNANDO, Ángel (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PÉREZ RECUERDA, Isabel Gema (GP); PRIETO SERRANO, María Isabel (GP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GP); ROMANÍ CANTERA, José Ignacio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); TENIENTE SÁNCHEZ, Cristina (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de lo siguiente:

En primer lugar, cabe aclarar que la generación de las cantidades a reclamar del Ingreso Mínimo Vital (IMV) deriva en su mayor parte de los procesos de actualización de cuantía previstos en el artículo 16.3 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital (LIMV). Como es sabido, una vez que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) dispone de la información tributaria definitiva, se procede a actualizar la cuantía de la prestación y a la regularización, en su caso, de los importes abonados desde 1 de enero de cada ejercicio o desde la fecha de efectos económicos de la solicitud, de ser esta posterior.

Madrid, 03 de junio de 2025